

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil a los veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce comparecen por una parte, como cedente o vendedor el señor DELFO MARIA PERGUACHI PINOS, de estado civil soltero y por otra parte, como cesionaria o adquiriente la señora CARMEN ALICIA VARGAS PERGUACHI, de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta la ciudad de Cuenca, con capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar; quienes libre y voluntariamente celebran el presente instrumento de cesión de acciones en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) mediante escritura pública celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa, se constituyó la Compañía de Taxis Las Pencas S.A. de la cual el señor DELFO MARIA PERGUACHI PINOS, es Socio Activo. b) mediante cesión de acciones celebrada con fecha trece de marzo de 2001, el señor DELFO MARIA PERGUACHI PINOS adquirió el dominio de cuarenta y dos acciones del valor nominal de un dólar cada una, las cuales van a ser cedidas o transferidas mediante este instrumento.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- con estos antecedentes el señor DELFO MARIA PERGUACHI PINOS por sus propios derechos y de manera libre y voluntaria, sin reservas, ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento CEDE o transfiere en definitiva de manera perpetua, en favor de la señora CARMEN ALICIA VARGAS PERGUACHI las cuarenta y dos acciones del valor nominal de un dólar cada una, que posee en la compañía de Taxis las Pencas S.A.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia de las acciones es el de un dólar por cada acción; esto es, cuarenta y dos dólares americanos, que el cedente declara haberlos recibido de contado de manos de la adquiriente, sin lugar a ningún reclamo posterior.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Con esta transferencia de acciones el nuevo titular podrá hacer valer sus derechos conforme a la ley y al Estatuto Social de la compañía; quedando facultada a solicitar su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, de conformidad con el Estatuto Social y así mismo, se someterá al ESTATUTO y a las leyes competentes del ramo.

QUINTA: ACEPTACION.- La cesionaria o adquiriente acepta la presente cesión de acciones por haber sido hecha a su favor y estar de acuerdo con la misma.

Para constancia del presente contrato, firman en unidad de acto y por duplicado en ejemplares de igual contenido y valor.


DELFO MARIAPERGUACHI PINOS

Cedente


CARMEN ALICIA VARGAS PERGUACHI

Cesionaria